



Organización del Fútbol del Interior

Consejo Ejecutivo

Montevideo, octubre 23 de 2023

CIRCULAR n° 2655

Ref.: RESOLUCIONES CONGRESO EXTRAORDINARIO

Señor Presidente:

Cumplo en informar a Usted que el Congreso Extraordinario, reunido en Montevideo el 21 de octubre de 2023, resolvió:

A) *De la exigibilidad de Título de Entrenador/a en el ámbito de OFI para competencias locales y régimen transitorio de excepción (Constancia de Formación).*

1) *Derogase a partir del 31 de diciembre de 2023, el Literal i) de la Resolución adoptada por el 77° Congreso Ordinario de la Organización del Fútbol del Interior, celebrado en Atlántida el sábado 16 de setiembre de 2023.*

2) *En su lugar, incorporase a partir del 1 de enero de 2024 el literal i) en Sección XV - Disposiciones Varias en el Reglamento General de OFI. "De la exigibilidad de Título de Entrenador en el ámbito de OFI para competencias locales y régimen transitorio de excepción (Constancia de Formación)".*

1.1) Denominación de la Licencia a exigir para Entrenadores de Fútbol para encuentros oficiales en el ámbito de la Organización del Fútbol del Interior: *Régimen de Licencia B Conmebol (Fútbol Amateur -Fútbol Formativo hasta sub-15.¹), Módulo II o Segundo Nivel, con carácter general para todas las Ligas afiliadas a OFI.²*

1.2) Instrumentación de control desde el punto de vista administrativo y de control previo a la competencia: *Los Entrenadores/as deberán estar verificados/as en el Sistema Comet de conformidad con los artículos 408.3, 412 numerales 7, 8 y 9 artículo 415 del Reglamento General de OFI.*

1.3) De la sanción ante la omisión o incumplimiento de los clubes de no contar o incorporar Oficiales NO Verificados o inhabilitados en partidos "oficiales" en campeonatos de Ligas: *El club que incluya (participación efectiva en cancha) en encuentros oficiales a Entrenadores/as no verificados/as o inhabilitados/as en los partidos oficiales perderá los puntos en disputa los que se adjudicarán a su ocasional adversario, siempre que haya presentado el reclamo correspondiente ante el Tribunal Arbitral o de Penas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 339 del Reglamento General de OFI. (Código de Procedimiento).*

1.4) De las sanciones disciplinarias a Oficiales por parte de los órganos jurisdiccionales: *El Entrenador/a como Oficial se encuentra sujeto al Código de Penas de la Organización de Fútbol del Interior. Sección VIII (Código de Penas) del Reglamento General.*

¹ Disponible en: <https://www.conmebol.com/entrenadores-con-licencia-conmebol/>, 18.10.2023.

² En el marco de lo establecido en el artículo 2 literal d) del Estatuto; artículos 103, 104 y 109 del Reglamento General de OFI.

1.5) Régimen transitorio y de excepción a la exigibilidad de Licencia B). De la Constancia de formación. El Consejo Técnico Sector Entrenadores de OFI (en adelante CTSE), emitirá Constancia de Formación en régimen de excepción con registro en el Sistema Comet, por única vez hasta el 31 de diciembre de 2026, en los siguientes casos:

- a) Las personas que se encuentren cursando en el mes de octubre del corriente año en forma reglamentaria en los cursos del CTSE de OFI la Licencia "B" Conmebol, a su solicitud se le otorgará una Constancia de Formación por única vez, que caducará en el sistema Comet en forma automática al día 31 de diciembre de 2026.
- b) El CTSE podrá autorizar y fiscalizará la expedición de Constancia de Formación en los siguientes casos: a) las personas que posean Licencia "C" Conmebol, cursos o diplomas otorgados desde 1994 con similitud en carga horaria y contenido curricular a la Licencia C que además posean reconocida trayectoria y la misma sea acreditada por la Liga. La Constancia de Formación se emitirá por única vez y tendrá validez hasta el día 31 de diciembre de 2026. Dentro de ese plazo, caducará de forma automática en el sistema Comet la autorización, de no acreditarse haber aprobado la Licencia "B" Conmebol o la que corresponda como equivalente a futuro.
- c) Encomendar al CTSE la realización de un curso que permita otorgar una Licencia Amateur OFI a quienes cuenten con reconocida trayectoria y sea acreditada por la Liga en el ámbito de la Organización del Fútbol del Interior. El alcance de la Licencia Amateur OFI será válida únicamente por el Sector de la Liga que emite la constancia, no pudiendo actuar el titular de la Licencia en ninguna otro Sector. Esta licencia caducará en el Sistema Comet el día 31 de diciembre de 2026.
- d) El presente régimen de transición es sin perjuicio de disposiciones legales nacionales o asociacionistas que deban ser incorporadas sin modificación al sistema normativo de la Organización del Fútbol del Interior en el futuro.
- e) El Congreso autoriza al Consejo Ejecutivo de OFI a realizar todas las modificaciones para resolver toda cuestión administrativa o establecer cuestiones reglamentarias no previstas en la presente reglamentación, con la finalidad de hacer operativo y eficaz el sistema de Licencia de Entrenadores/as previsto en régimen transitorio y de excepción.

1.6) Facúltese al Consejo Ejecutivo de OFI a los efectos de crear una Comisión Especial, que tendrá la finalidad de implementar con la mayor celeridad posible y en su totalidad la efectiva aplicación de la legislación vigente, en el marco del sistema COMET.

Anexo - Del fomento y promoción de cursos de formación y desarrollo para Entrenadores/as.

1.- Las Ligas afiliadas con dificultades acreditadas ante el Consejo Ejecutivo podrán ser beneficiarias de Cursos de Entrenadores/as para Licencia "C" y "B" en forma gratuita. Las personas beneficiarias a instancia de la Liga estarán habilitadas a actuar únicamente en el ámbito de jurisdicción de la Liga que solicitó el beneficio (dejándose constancia en el Sistema Comet). Esta inhabilitación especial quedará sin efecto, si la persona beneficiaria paga el valor económico total del o de los cursos de formación que se hubiera beneficiado (dejándose constancia en el Sistema Comet).

2.- Para facilitar la realización del Curso Licencia "B" a aquellas personas que no tengan Ciclo Básico aprobado, podrán inscribirse y realizar el curso en forma **CONDICIONAL**. Culminado el curso de Licencia B se otorgará un plazo de tres años para acreditar el Ciclo Básico aprobado (escolaridad expedida a nombre de la OFI). Pasado ese plazo no se otorgará la Licencia quedando sin efecto la Licencia cursada.

3.- El Consejo Ejecutivo otorgará bonificaciones en los Cursos de Entrenadores Licencia "B" por una única vez a las Ligas, a efectos de fomentar el desarrollo y formación Entrenadores/as.

4.- Se validará por parte del CTSE a :

- Licencia C a los que hayan aprobado el antiguo Módulo I
- Licencia B a los que hayan aprobado el antiguo Módulo II

B) Derechos televisión. Se autorizó, en forma unánime, al Consejo Ejecutivo para que resuelva si se amplía o no el contrato televisivo con la empresa TENFIELD por el año 2024, en atención a la adenda firmada por el Ejecutivo anterior.

Saluda a Ud. muy atentamente,



Cr. Carlos Eduardo Segura
Gerente General

ORGANIZACIÓN DEL FÚTBOL DEL INTERIOR
Gutierrez Ruiz 1162/64
(598) 2908 4088 - FAX (598) 29084141
www.ofi.org.uy